

REPÚBLICA DEL ECUADOR



~~COMUNICACION INTERESTADUAL~~  
~~DE PORT...~~



1313

10 JUL - 2024

Fausto Ruiz

# NOTARIA SEGUNDA

## MARIO ARCESIO BASSANTE LUZURIAGA

### NOTARIO - ABOGADO

**COPIA**

**PRIMERA**

#### PROTOCOLOS DE:

- MSc. Ab. Mario Arcesio Bassante Luzuriaga
- Lic. Edita Silvana Medina Medina
- Dr. Trajano Rocha
- Sr. Arcesio Bassante 1952-1989
- Sr. Neptalí Ramírez Espejo 1929-1938
- Sr. Edmundo Sánchez Suárez
- Sr. Marcial David Naveda
- Sr. Ignacio Pacheco
- Sr. Luis Manuel Navas
- Sr. Miguel Antonio Bassante
- Sr. José Daniel Bustos
- Sr. Roberto Calderón
- Sr. José Alejandro Melo
- Sr. Adolfo Tamayo
- Sr. Alejandrino Yángüez
- Sr. Manuel Villacís
- Sr. Juan León
- Sr. Fidel Daniel López

0000000

Pujilí - Ecuador

69105

0001





Factura: 001-003-000030658



20240504002P00991

NOTARIO(A) MARIO ARCESIO BASSANTE LUZURIAGA

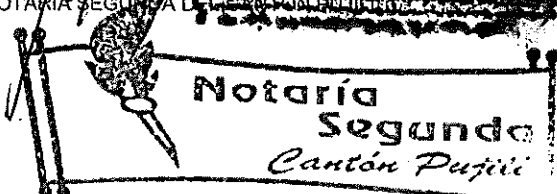
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PUJILÍ

EXTRACTO

Escritura N°:	20240504002P00991						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2024, (13:04)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUIZ SARZOSA FAUSTO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501623029	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	VACA JIMENEZ JAQUELINE ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502033574	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTON PUJILI	REPRESENTADO POR	RUC	056000054001	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	JOSE ALCIDES ARROYO CABRERA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		PUJILI			PUJILI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARIO ARCESIO BASSANTE LUZURIAGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PUJILI



M.Sc. Mario Arcesio Bassante Luzuriaga  
NOTARIO

0000001

( )

( )

with the same name as the

2024	05	04	02	P00991
------	----	----	----	--------

AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARIA SECUENCIAL

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE  
GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y  
SUS EMPRESAS

POR: SR. FAUSTO RODRIGO RUIZ SARZOSA

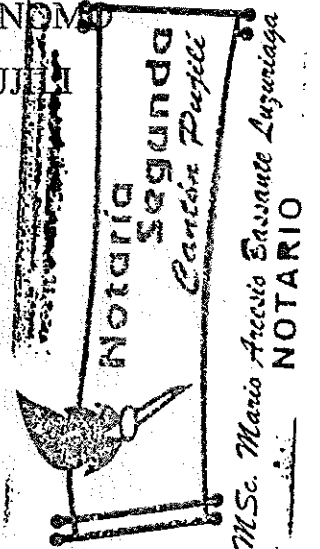
SRA. JAQUELINE ALEXANDRA VACA JIMENEZ

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ

PRECIO: USD \$ 117.394,22

Di 2 copias

No. Expediente	2164
No. Registro	1313
No. Comparante	69165
Fecha de Inscripción	10/07/2024



En la ciudad de Pujilí, Parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy miércoles tres (03) de Julio del año dos mil veinte y cuatro, ante mí, Abogado Mario Arcesio Bassante Luzuriaga, Notario Segundo del Cantón Pujilí, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor

FAUSTO RODRIGO RUIZ SARZOSA, cédula de ciudadanía número 0501623029, teléfono celular número 0998249429, correo electrónico faustruiz@hotmail.com y señora JAQUELINE ALEXANDRA VACA JIMENEZ, cédula de ciudadanía número 0502033574, teléfono celular número 0996775872, estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, domiciliados en la parroquia Pujilí, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi; y por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE PUJILÍ, debidamente representado por el señor José Alcides Arroyo Cabrera, estado civil soltero, cédula de ciudadanía número 0502662406, en calidad de Alcalde, a quien se le denominará el COMPRADOR conforme se desprenden del nombramiento que en copias se agregan como habilitantes; todos los comparecientes ciudadanos ecuatorianos, con domicilio en la parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a ésta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta. “**SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dignese hacer constar una de transferencia de dominio por declaratoria de utilidad pública al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la suscripción del presente contrato, comparecen por sus propios derechos por una parte los señores FAUSTO RODRIGO RUIZ SARZOSA Y JAQUELINE ALEXANDRA VACA JIMENEZ, a quien se le denominará el **VENDEDOR**, y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE PUJILÍ**, debidamente representado por el señor José Alcides Arroyo Cabrera, en calidad de Alcalde, a quien se le denominará el **COMPRADOR** conforme se desprenden de los nombramientos que en copias se agregan como habilitantes; los comparecientes son hábiles ante la Ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Los señores FAUSTO RODRIGO RUIZ SARZOSA Y JAQUELINE ALEXANDRA VACA JIMENEZ son propietarios de un lote de terreno y construcción existente con una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados, ubicado en la calle Teófilo Segovia, barrio San Buenaventura de la parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, según consta de la escritura pública de compraventa celebra el veinte de agosto del dos mil quince ante el Notario Primero del Cantón Pujilí, legalmente inscrita el veinte de agosto del dos mil quince, bajo la partida N° 1290 del Registro de Propiedades de ese año, identificado con la clave Catastral N° 05045001020840030001, comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE:** calle Teófilo Segovia en una longitud de 15,00 metros, **SUR:** propiedad de Adán Tapia en una longitud e quince metros, **ESTE:** Propiedad de herederos de Paco Jiménez y Angel Herrera, en una longitud de treinta metros con cincuenta centímetros, **OESTE:** propiedad de Antonio Vaca en una longitud

Notario  
Segunda  
Cantón Pujilí  
M.Sc. Mario Arcaya Saavedra  
NOTARIO

0000003

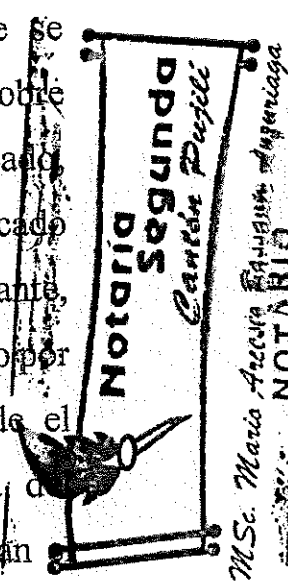
de treinta metros cincuenta centímetros. Según consta del certificado de gravámenes N° 75345 de veinte y siete de mayo del dos mil veinte y tres, el Doctor José Enrique Guamangate Ayala, Registrador de la Propiedad de Cantón Pujilí, certifica que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes aparece que la propiedad es de FAUSTO RODRIGO RUIZ SARZOSA Y JAQUELINE ALEXANDRA VACA JIMENEZ. Con estos antecedentes no se encuentra que el inmueble descrito tenga alguna otra hipoteca, limitación o gravamen alguno que lo afecte, vigente hasta esta fecha y que este inscrita en esta misma dependencia; b) El Ejecutivo Municipal, con fundamento en lo prescrito en los Art. 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, mediante Resolución Administrativa N° 0261-GADMIC-AP-2023 de trece de noviembre del 2023, RESUELVE REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMUNITARIA, ubicado en la calle Teófilo Segovia, barrio Jesús del Gran Poder, parroquia Pujilí, del Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, c) El Ejecutivo Municipal, con fundamento en lo prescrito en los Arts. 321 y 323 de la Constitución de la República; en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los Arts. 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante Resolución Administrativa N° 298-GADMICP-DUP-2023, de 11 de diciembre del 2023, RESUELVE Declarar de Utilidad Pública y de Interés Social, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, el predio de propiedad de los



Teófilo Segovia L=15,05 metros SUR: Del P04 al P05, Tapia  
Herrera Magaly Verónica L=15,91 metros ESTE: Del P02 al  
P03 Salazar Navarro Santiago Javier L= 15,91 metros , del P03 al  
P04 , Herrera Cárdenas Ángel Efraín L= 14,59 metros, OESTE:  
Del P05 al P=1, Andino Torres Luis Fernando L= 30,50 metros .  
Según el plano que se adjunta. La transferencia de dominio se  
realiza dentro de los linderos señalados con todas sus entradas,  
usos, derechos y servidumbres y todo aquello que le fuere  
anexo por adherencia o destinación, de acuerdo con las normas  
del Código Civil. CUARTA: PRECIO.- El justo precio del  
inmueble motivo de la declaratoria de utilidad pública y de  
acuerdo al avalúo catastral y de afección establecido de acuerdo  
con lo prescrito en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Servicio  
Nacional de Contratación Pública y el acuerdo de pago se lo  
realiza en los términos que establece el Art. 452 del Código  
Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y  
Descentralización, es de CIENTO DIEZ Y SIETE MIL  
TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 22/100  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ( 117.394,22 USD) mismos que se cancelará de la siguiente manera:  
a) Según consta del acta de acuerdo de pago por la compraventa  
por declaratoria de utilidad pública del inmueble de propiedad de  
los señores Fausto Rodrigo Ruíz Sarzosa y Jaqueline Alexandra  
Vaca Jiménez, suscrito por el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal de Pujilí, la acreedora hipotecaria y los  
propietarios, se canceló la cantidad de NOVENTA MIL  
SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON  
SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLARE DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (90.749,73) a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "OSCUS" Limitada, en razón de que el inmueble se encontraba hipotecada. b) y la cantidad de VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (26.645,22), que se constituye la diferencia se cancelará a los propietarios señores FAUSTO RODRIGO RUIZ SARZOSA Y JAQUELINE ALEXANDRA VACA JIMENEZ. QUINTA: TRIBUTOS Y DERECHOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan. SEXTA: EVICCIÓN.- El vendedor declara que sobre el inmueble objeto de este contrato no se encuentra hipotecado, gravado o prohibido de enajenar conforme consta del Certificado de Registrador de la Propiedad que se adjunta como habilitante, sin embargo de lo cual garantizan al comprador el saneamiento por evicción. SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que demande el perfeccionamiento de este instrumento, serán de cuenta del comprador. OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan de acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio que se formalizan en la presente escritura pública que se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Pujilí, y declaran que se encuentran cancelados todos los impuestos correspondientes al

Notaria  
Segunda  
Pungas  
Cantón Pujilí



M.Sc. Maria Arcelia Pungas  
Cantón Pujilí  
NOTARIA

inmueble expropiado, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio que no se generan en este tipo de adquisiciones, conforme lo estipula el ultimo inciso del artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que firma el Abogado Darwin Marcelo Salas León, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.



FAUSTO RODRIGO RUIZ SARZOSA

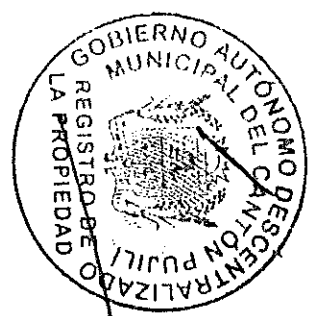
C.C. 0501623029



JAQUELINE ALEXANDRA VACA JIMENEZ

C.C. 0502033574

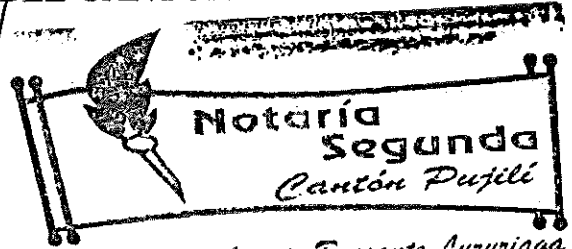
*[Handwritten signature]*  
JOSÉ ALCIDES ARROYO CABRERA  
C.C. 0502662406



*[Handwritten signature]*

RAZÓN.- Certifico que esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo Nº 1313 A fs - del Registro de 1 No. de Vol. de ese año y bajo el Nº 184 del Registro en esa misma fecha. Pujilí, a 10 de Julio del 2024.  
El Registrador Municipal de la Propiedad del SAO Municipal del Cantón Pujilí:

*[Handwritten signature]*  
ABOGADO MARIO ARCESIO BASSANTE LUZURIAGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PUJILÍ

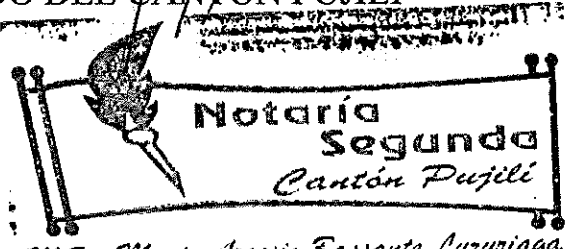


*M.Sc. Mario Arcesio Bassante Luzuriaga*  
NOTARIO

RAZÓN.- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia sellada y firmada en Pujilí, a tres de julio del año dos mil veinte y cuatro.



*[Handwritten signature]*  
ABOGADO MARIO ARCESIO BASSANTE LUZURIAGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PUJILÍ



*M.Sc. Mario Arcesio Bassante Luzuriaga*  
NOTARIO

0000006